Alcaldía de Itagüí

LA SECRETARÍA DE HACIENDA

CERTIFICA VIGENCIA FUTURA N° 039
PARA LA VIGENCIA 2027

Que en cumplimiento al Acuerdo N° 03 del 26 de mayo de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA PROYECTOS DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA"

A la fecha existe la apropiación disponible en el Presupuesto de la vigencia 2025, por valor de $ 12.975.000.000,00 con lo cual se garantiza el porcentaje mínimo del 15% exigido del valor de la vigencia futura aprobada.

El presente certificado de vigencias futuras se expide con cargo a la vigencia fiscal 2027, por valor de $ $ 6.900.000.000,00 (SEIS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L)

FUENTES:

RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION (CSF) – 01	$ 2.000.000.000,00
SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION – 12	$ 3.250.000.000,00
SGP PROPOSITO GENERAL DEPORTES (CSF) – 13	$ 1.650.000.000,00

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DEL PROYECTO "RENOVACION Y ADECUACION DE ESPACIOS PUBLICOS RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE ITAGUI 2.0"

Itagüí, 28 de mayo de 2026

Juliana Orrego O
JULIANA ORREGO OSPINA
Subsecretaria de Presupuesto

Catalina Gómez G.
DIANA CATALINA GOMEZ GOMEZ
Profesional Universitario

ACUERDO N°. 03

Itagüí, 26 MAY 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la constitución política, las Leyes 136 de 1994, 819 de 2003, 1176 de 2007 y 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

a. Que de acuerdo con lo establecido en el inciso primero del artículo 12° de la Ley 819 de 2003, el Concejo Municipal es competente para autorizar la asunción de vigencias futuras previa acreditación de los requisitos establecidos en la misma Ley.

b. Que el Honorable Concejo Municipal de Itagüí aprobó el Acuerdo Municipal 03 de 2024 por medio del cual se aprobó el Plan de Desarrollo ***ITAGÜÍ SOMOS TODOS 2024 – 2027***.

c. Que como **VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA** se han determinado la siguiente:

PROYECTOS	AÑO 2026 (Mínimo 15% del total de inversión)	VIGENCIA FUTURA AÑO 2027	TOTAL PROYECTO
MEJORAMIENTO Y RENOVACION PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CORREDOR URBANISTICO SECTOR YARUMITO (FASE 1) EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	$ 1.350.000.000	$ 7.650.000.000	$ 9.000.000.000
RENOVACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜI 2.0	$ 3.000.000.000	$ 17.000.000.000	$ 20.000.000.000
TOTALES	$ 4.350.000.000	$ 24.650.000.000	$ 29.000.000.000

d. Que respecto a las **VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA**, la administración municipal de Itagüí en la exposición de motivos, expreso de manera generosa la necesidad y pertinencia de la autorización de las mismas.

e. Que acorde con lo ordenado por la Ley 819 de 2003, la Secretaría de Hacienda municipal, certifica la existencia de apropiación presupuestal en la vigencia fiscal 2026, por una cifra no inferior al 15% del valor de la contratación de **VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA**, es decir lo siguiente:

PROYECTOS	AÑO 2026 (Mínimo 15% del total de inversión)
MEJORAMIENTO Y RENOVACION PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CORREDOR URBANISTICO SECTOR YARUMITO (FASE 1) EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜI	$ 1.350.000.000
RENOVACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜI 2.0	$ 3.000.000.000
TOTALES	$ 4.350.000.000

f. Que como consecuencia de lo anterior el valor que se requiere por parte de la administración municipal como autorización por el Honorable Concejo Municipal por la vía de las **VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA** para las vigencias 2026 y 2027 es por los siguientes valores:

PROYECTOS	AÑO 2026 (Mínimo 15% del total de inversión)	VIGENCIA FUTURA AÑO 2027	TOTAL PROYECTO
MEJORAMIENTO Y RENOVACION PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CORREDOR URBANISTICO SECTOR YARUMITO (FASE 1) EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜI	$ 1.350.000.000	$ 7.650.000.000	$ 9.000.000.000
RENOVACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜI 2.0	$ 3.000.000.000	$ 17.000.000.000	$ 20.000.000.000
TOTALES	$ 4.350.000.000	$ 24.650.000.000	$ 29.000.000.000

g. Que acorde con lo ordenado por el artículo 1° de la Ley 819 de 2003, la Secretaria de Hacienda certifica que el monto máximo de las **VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA** para las vigencias 2026 y 2027, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.

h. Que el valor total estimado por la administración municipal para la contratación por la vía de las **VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA** para las vigencias 2026 y 2027 es un valor de ***VEINTINUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/L ($29.000.000.000)***, de acuerdo con los proyectos descritos a continuación:

PROYECTOS	AÑO 2026 (Mínimo 15% del total de inversión)	VIGENCIA FUTURA AÑO 2027	TOTAL PROYECTO
MEJORAMIENTO Y RENOVACION PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CORREDOR URBANISTICO SECTOR YARUMITO (FASE 1) EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	$ 1.350.000.000	$ 7.650.000.000	$ 9.000.000.000
RENOVACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜI 2.0	$ 3.000.000.000	$ 17.000.000.000	$ 20.000.000.000
TOTALES	$ 4.350.000.000	$ 24.650.000.000	$ 29.000.000.000

i. Que la Secretaría de Hacienda Municipal expide certificado del CONFIS municipal, en el cual se da cuenta de que:

 i. El monto máximo de las vigencias futuras de inversión y funcionamiento solicitadas y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo del municipio de Itagüí.

 ii. Que existe disponibilidad presupuestal de por lo menos el 15% del valor total de los gastos de inversión y funcionamiento proyectados con las vigencias futuras.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor alcalde del municipio de Itagüí, para comprometer **VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA** en el presupuesto de las vigencias 2026 y 2027 para la contratación del objeto y hasta por los montos que a continuación se expresan:

PROYECTOS	AÑO 2026 (Mínimo 15% del total de inversión)	VIGENCIA FUTURA AÑO 2027	TOTAL PROYECTO
MEJORAMIENTO Y RENOVACION PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CORREDOR URBANISTICO SECTOR YARUMITO (FASE 1) EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	$ 1.350.000.000	$ 7.650.000.000	$ 9.000.000.000
RENOVACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜI 2.0	$ 3.000.000.000	$ 17.000.000.000	$ 20.000.000.000
TOTALES	$ 4.350.000.000	$ 24.650.000.000	$ 29.000.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO. En cumplimiento del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 el municipio como mínimo, de la vigencia futura que se autoriza, deberá contar con aprobación mínima del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización comprende la contratación para el objeto de inversión que se detalla a continuación por un valor de ***VEINTINUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/L ($29.000.000.000)*** para las vigencias 2026 y 2027 cual se desarrolla en el marco del Plan de Desarrollo ***ITAGÜÍ SOMOS TODOS 2024 – 2027*** y en cumplimiento de las disposiciones legales en la materia:

PROYECTOS	AÑO 2026 (Mínimo 15% del total de inversión)	VIGENCIA FUTURA AÑO 2027	TOTAL PROYECTO
MEJORAMIENTO Y RENOVACION PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CORREDOR URBANISTICO SECTOR YARUMITO (FASE 1) EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜI	$ 1.350.000.000	$ 7.650.000.000	$ 9.000.000.000
RENOVACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜI 2.0	$ 3.000.000.000	$ 17.000.000.000	$ 20.000.000.000
TOTALES	$ 4.350.000.000	$ 24.650.000.000	$ 29.000.000.000

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaria de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a los que se refiere este acuerdo, deberá incluir en el respectivo presupuesto de rentas y gastos de la vigencia del año 2027 las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ A LOS VEINTEE (20) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026), DESPUÉS DE HABER SIDO DEBATIDO Y APROBADO EN DOS (2) SESIONES EXTRAORDINARIAS, CELEBRADAS EL DÍA 14 DE MAYO DEL AÑO 2026 Y EL 20 DE MAYO DEL AÑO 2026, VERIFICADAS CONFORME AL ART. 73 DE LA LEY 136 DE 1994.

DANIEL ESTEBAN GONZALEZ
Presidente

GUSTAVO BETANCUR CASTAÑO
Secretario General

LA MESA DIRECTIVA ENVIA EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO EN DOS (2) ORIGINALES A LA ALCALDÌA DE ITAGÜÌ, HOY VEINTE (20) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026), A FIN DE QUE ESE DESPACHO LE IMPARTA LA SANCIÒN LEGAL CORRESPONDIENTE.

DANIEL ESTEBAN GONZALEZ GIRALDO
Presidente

JOHN ALEJANDRO OTALVARO
Vicepresidente Primero

ALEXANDER ARTEAGA MONTOYA
Vicepresidente Segundo

GUSTAVO ADOLFO BETANCUR
Secretario General

Revisó: Wilman Antonio Rojo Zapata
Jefe Oficina Asesor Jurídico

MUNICIPIO

Viene del acuerdo por medio del cual se autorizan vigencias futuras ordinarias para proyectos de inversión en infraestructura

GUSTAVO ADOLFO BETANCUR CASTAÑO

Secretario General

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Itagüí, 26 MAY 2026

En la fecha recibí de la Secretaría del Concejo Municipal, el presente acuerdo el cual pasa al Despacho del Señor Alcalde para su correspondiente sanción y promulgación.

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Itagüí, 26 MAY 2026

PUBLÍQUESE Y EJECUTESE

En tres (3) ejemplares envíese a la Gobernación de Antioquia, para su revisión

CÚMPLASE

Alcalde Municipal

Secretario

MUNICIPAL ITAGUI